Indelek

SOLICITUD DE CREDITO

Fecha 06-Abril-2011.

Datos Generales

Nombre o razón social REGEMO S.A. DE C.V.

Lugar y fecha de constitución 23-Noviembre-2006

RFC REG-061123-6I8

Monto del crédito que solicita 30,000 (treinta mil Pesos 00/100 m.n.)

Ubicación de propiedades C. Mina Roncesvalles #3309 Col. Santa Cecilia

Representante legal Ruben Muñoz Peza

Nombres de personas autorizadas a recibir mercancía

1. Gabriel Dominguez Perez
2. Alma Karina Ontiveros Encinas
3. Victor Hugo Rios Cervantes.

Domicilio comercial

Dirección Km. 21.5 Carretera a Cd. Juárez, Chihuahua. Col. Nuevo Chihuahua / Ejido Sacramento.

Código Postal

Teléfono (s) (614) 484-7224 440-6453 575-0377

Día y lugar de revisión de facturas Km. 21.5 Carrt. Cd. Juarez / Martes 2:00-4:00

Dia y lugar de pagos de facturas Km. 21.5 Carrt. Cd. Juarez / Martes 2:00-4:00

Anexar los siguientes documentos:

- [x] Copias de alta de hacienda
- [x] Copia de acta constitutiva

Indelek®

- [ ] Copia de último balance
- [x] Copia de RFC
- [x] Comprobante de Domicilio
- [x] Copias de Estados de Cuentas Bancarios
- [ ] Pagare firmado por créditos arriba de $30,000.00 (Treinta Mil pesos m.n.)
- [ ] Copia de Identificación de Representante legal.

Referencias comerciales

1. Impulsora de transportes Mexicanos Teléfono 440-3154
2. Servicio Ormel S.A. DE C.V. Teléfono 201-7790
3. Bardahl de México S.A. DE. C.V. Teléfono 440-4938

Referencias bancarias

- [x] Cuenta de cheques #Cuenta 847830 Banco Banamex
- [ ] Cuenta de ahorro #Cuenta _____ Banco _____
- [ ] Cuenta de inversión #Cuenta _____ Banco _____

Ruben Muñoz T.

Representante Legal
Nombre y Firma

_____

Autorizo.
Jefe de Crédito Y cobranza

Karina Chavez.

Gerente Administrativo

CHIHUAHUA
Gobierno del Estado
SIIT1601

BOLETA DE INSCRIPCION

EL ACTO DESCRITO EN EL PRESENTE DOCUMENTO QUEDO INSCRITO EN EL:

FOLIO MERCANTIL ELECTRONICO No. 23315 * 10

Control Interno | Fecha de Prelación

* 20 / DICIEMBRE / 2006

Antecedentes Registrales:

SOBERANO
DE CHIHUAHUA
REGISTRO PÚBLICO DE LA
PROPIEDAD Y DEL COMERCIO
DISTRITO MORELOS

Denominación

REGEMO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE

Afectaciones al:

Folio	ID	Acto	Descripción	Fecha Registro	Registro
23315	10	M10	*Poder*	20-12-2006	2
23315	10	M4	*Constitución de sociedad*	20-12-2006	1

Derechos de Inscripción

Fecha 11 DICIEMBRE 2006

Importe $2,047.00

Subsidio $.00

Boleta de Pago No.: E5123878 Y 79

REGISTRADOR ADSCRITO AL DISTRITO JUDICIAL DE MORELOS

LUZ MARIA BALDERRAMA RODRIGUEZ

NOTARIA PUBLICA NUMERO DIEZ

LIC. LUIS ARTURO CALDERON TRUEBA

PRIMER TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA MEDIANTE LA CUAL COMPARECEN LOS SEÑORES **RUBÉN MUÑOZ PEZA** Y **GABRIEL DOMÍNGUEZ PÉREZ,** CON EL OBJETO DE CONSTITUIR UNA **SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, BAJO LA DENOMINACIÓN "**REGEMO**".

CHIHUAHUA, CHIH. A 23 DE NOVIEMBRE DEL 2006.

ESC. 28,194
VOL. 1187

Servicio de Administración Tributaria
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

CEDULA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL

CLAVE DE REG. FED. DE CONTRIBUYENTE

REG061123618

NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL

REGEMO SA DE CV

FOLIO

A5403834

CHIH-30/11/2006-R vIfCzgUrCJt

INSCRIPCION EN EL R.F.C

EL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA, LE DA A CONOCER EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES, QUE LE HA SIDO ASIGNADO CON BASE EN LOS DATOS QUE PROPORCIONÓ, LOS CUALES HAN QUEDADO REGISTRADOS CONFORME A LO SIGUIENTE:

NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL

REGEMO SA DE CV

DOMICILIO

MINA RONCESVALLES 3309 CHIHUAHUA CHIHUAHUA SANTA CICILIA 31137

CLAVE DEL R.F.C REG061123618

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE RECAUDACIÓN CHIHUAHUA

ACTIVIDAD Alquiler de equipo para levantar, mover y acomodar materiales

SITUACIÓN DE REGISTRO

ACTIVO

FECHA DE INSCRIPCIÓN 30-11-2006

FECHA DE INICIO DE OPERACIONES 23-11-2006

OBLIGACIONES

CLAVE	DESCRIPCIÓN	FECHA ALTA
11	Presentar la declaración y pago provisional mensual del Impuesto al Activo (IMPAC).	01-01-2010
15	Presentar la declaración anual del Impuesto al Activo (IMPAC) de personas morales.	01-01-2010
193	Presentar la declaración anual donde se informe sobre el crédito al salario entregado.	23-11-2006
20	Presentar la declaración y pago provisional mensual de retenciones de Impuesto Sobre la Renta (ISR) por sueldos y salarios.	23-11-2006
203	Presentar la declaración anual de Impuesto Sobre la Renta (ISR) donde se informe sobre los clientes y proveedores de bienes y servicios.	23-11-2006
218	Presentar la declaración anual de Impuesto Sobre la Renta (ISR) donde informen sobre los pagos y retenciones de servicios profesionales (personas morales).	23-11-2006
26	Presentar la declaración anual donde se informe sobre las retenciones de los trabajadores que recibieron sueldos y salarios y trabajadores asimilados a salarios.	23-11-2006
27	Presentar la declaración y pago provisional mensual de Impuesto Sobre la Renta (ISR) por las retenciones realizadas a los trabajadores asimilados a salarios.	23-11-2006
30	Proporcionar la información del Impuesto al Valor Agregado (IVA) que se solicite en las declaraciones del Impuesto Sobre la Renta (ISR).	23-11-2006
42	Presentar la declaración y pago provisional trimestral de Impuesto Sobre la Renta (ISR) de personas morales por inicio del segundo ejercicio fiscal.	01-01-2007
44	Presentar la declaración y pago provisional mensual de Impuesto Sobre la Renta (ISR) de personas morales del régimen general.	01-04-2007
46	Presentar la declaración anual de Impuesto Sobre la Renta (ISR) de personas morales.	23-11-2006
579	Presentar la declaración mensual donde se informe sobre las operaciones con terceros para efectos de Impuesto al Valor Agregado (IVA).	23-11-2006
61	Presentar la declaración y pago provisional mensual de Impuesto Sobre la Renta (ISR) por las retenciones realizadas por servicios profesionales.	23-11-2006
79	Presentar la declaración y pago mensual de retenciones de Impuesto al Valor Agregado (IVA).	23-11-2006
9	Presentar la declaración y pago definitivo mensual de Impuesto al Valor Agregado (IVA).	23-11-2006

TRAMITES EFECTUADOS	FECHA DE PRESENTACIÓN	FOLIO DEL TRAMITE
Reg. Federal Contribuyente / Inscripcion / Inscripcion de Persona Moral	30-11-2006	RF 2006506521

Fecha de Impresión: 30 de Noviembre de 2006
TELEFONO DE ATENCION CIUDADANA
(QUEJAS Y SUGERENCIAS) 01-800-728-2030

wXh+OYd6UZPq1NsCjXBUm67qJ8hZmwFDUYaDYA8/l5dgT8Q/EEymUXkhuE1YRRFBGuvPAQ95p0lULYZ1tiznpwDr2t7sxLR9+QnZpd9+R2FyiN8CscWZQ3sr2
9am2cfQyRnxN+6FdGeflBVidtrlgBJ1exC7gyLmlcuxK58=

CHIHUAHUA
Gobierno del Estado
Sirr1801

BOLETA DE INSCRIPCION

EL ACTO DESCRITO EN EL PRESENTE DOCUMENTO QUEDO INSCRITO EN EL:

FOLIO MERCANTIL ELECTRONICO No. **23315 * 10**

Control Interno: * 20 / DICIEMBRE / 2006

Fecha de Prelación

Antecedentes Registrales:

Denominación

REGEMO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE

Afectaciones al: Folio	ID	Acto	Descripción	Fecha Registro	Registro
23315	10	M10	*Poder*	20-12-2006	2
23315	10	M4	*Constitución de sociedad*	20-12-2006	1

Derechos de Inscripción

Fecha 11 DICIEMBRE 2006

Importe $2,047.00

Subsidio $.00

Boleta de Pago No.: E5123878 Y 79

REGISTRADOR ADSCRITO AL DISTRITO JUDICIAL DE MORELOS

LUZ MARIA BALDERRAMA RODRIGUEZ

NOTARIA PUBLICA NUMERO DIEZ

LIC. LUIS ARTURO CALDERON TRUEBA

PRIMER TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA MEDIANTE LA CUAL COMPARECEN LOS SEÑORES **RUBÉN MUÑOZ PEZA Y GABRIEL DOMÍNGUEZ PÉREZ,** CON EL OBJETO DE CONSTITUIR UNA **SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, BAJO LA DENOMINACIÓN **"REGEMO"**.

CHIHUAHUA, CHIH. A 23 DE NOVIEMBRE DEL 2006.

ESC. 28,194
VOL. 1187

VOLUMEN NÚMERO **1,187** MIL CIENTO OCHENTA Y SIETE.- ESCRITURA NÚMERO **28,194** VEINTIOCHO MIL CIENTO NOVENTA Y CUATRO.----------

En la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a los 23 veintitrés días del mes de noviembre del año 2006 dos mil seis, ANTE MI, Licenciado LUIS ARTURO CALDERÓN TRUEBA, Notario Público Número Diez, en actual ejercicio para este Distrito Judicial Morelos, Estado de Chihuahua, comparecen:----------

Los señores **RUBÉN MUÑOZ PEZA y GABRIEL DOMÍNGUEZ PÉREZ,** con el objeto de constituir una **SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas:----------

----------**D E C L A R A C I O N E S:**----------

PRIMERA.- Manifiestan los señores **RUBÉN MUÑOZ PEZA y GABRIEL DOMÍNGUEZ PÉREZ,** que solicitaron y obtuvieron de la Secretaría de Relaciones Exteriores permiso para constituir una Sociedad Mercantil, bajo la denominación de **"REGEMO" SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.**----------

SEGUNDA.- Que están de acuerdo con las anteriores Declaraciones, las cuales sujetan al tenor de las siguientes:----------

----------**C L A U S U L A S:**----------

PRIMERA.- Los señores **RUBÉN MUÑOZ PEZA y GABRIEL DOMÍNGUEZ PÉREZ,** constituyen una negociación mercantil bajo la denominación de **"REGEMO", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE,** o de sus abreviaturas S.A. DE C.V.----------

SEGUNDA.- El objeto de la Sociedad es:----------

1.- Compra, venta, renta, reparación y distribución de montacargas, mangueras de baja, media y alta presión para uso industrial, así como de todo tipo de refacciones para montacargas; prestar servicios de reparación de montacargas; -

2.- Importación, exportación y transportación del equipo necesario para cumplir con el objeto de la sociedad.----------

3.- Adquirir, enajenar, dar o tomar en arrendamiento o comodato bienes muebles e inmuebles.----------

4.- Adquirir acciones y participaciones, obligaciones o partes de interés en otras compañías y formar parte en su constitución.----------

5.- Recibir y conceder toda clase de préstamos o financiamientos a terceros; otorgar toda clase de garantías por obligaciones propias o de terceros.----------

6.- Los demás actos o contratos que sean necesarios o convenientes para el desarrollo y cumplimiento de los fines sociales.----------

7.- Formar parte temporal o permanente de otra asociación, consorcio o

COTEJADO

M/ CONSTIT. SOC. "REGEMO, S.A. DE C.V."
C/CLÁUS. D' EXC. D' EXTS.
MIO PODER AL ADMINIST. ÚNICO: RUBEN MUÑOZ PEZA

f-1235

sociedad, tanto civil como mercantil.----------

8.- La celebración de cualquier otro acto jurídico relacionado con los fines sociales.----------

TERCERA.- La Sociedad es de nacionalidad mexicana. "Ninguna persona extranjera física o moral podrá tener participación social alguna o ser propietaria de acciones de la Sociedad. Si por algún motivo alguna de las personas mencionadas anteriormente, por cualquier evento llegare a adquirir una participación social o ser propietaria de una o más acciones, conviene desde ahora en que dicha adquisición será nula y por tanto, cancelada y sin ningún valor la participación social de que se trate y los títulos que la representen, teniéndose por reducido el capital social en una cantidad igual al valor de la participación cancelada".----------

CUARTA.- La Sociedad tiene su domicilio en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, sin perjuicio de establecer sucursales o agencias en cualesquier lugar de la República o del extranjero, así como señalar domicilios convencionales.----------

QUINTA.- La Sociedad tendrá una duración por tiempo indefinido.----------

SEXTA.- El capital mínimo fijo y sin derecho a retiro lo es la cantidad de $50,000.00 (CINCUENTA MIL PESOS 00/100) Moneda Nacional, representado por 100 cien acciones nominativas, con valor de $500.00 (QUINIENTOS PESOS 00/100) Moneda Nacional, cada una de ellas y en títulos que amparen una o varias acciones que puedan formar series o subseries, según lo acuerden los Organos de Gobierno, mismas que pueden otorgar a los tenedores de las diferentes series o subseries distintas calidades y derechos de diverso contenido. El capital máximo es ilimitado.- Los títulos de acciones llevarán adheridos cupones para el cobro de los dividendos.----------

SEPTIMA.- Se conviene desde ahora por los socios fundadores que la Sociedad sea administrada por un ADMINISTRADOR UNICO.----------

OCTAVA.- La organización y funcionamiento de **"REGEMO", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE,** se regirá por los ESTATUTOS que en este acto los comparecientes aprueban y los cuales me exhiben en 7 SIETE fojas útiles, rubricadas por cada uno de ellos, los cuales se agregan al apéndice del volumen en que se asienta la presente escritura, en el legajo respectivo, marcados con el número **"1" UNO.**----------

---------- **C L Á U S U L A S T R A N S I T O R I A S:**----------

PRIMERA.- El capital actual es de $50,000.00 (CINCUENTA MIL PESOS 00/100) Moneda Nacional, representado por 100 cien acciones nominativas, con valor de $500.00 (QUINIENTOS PESOS 00/100) Moneda Nacional cada

una, totalmente suscritas y pagadas en la siguiente forma:----------

a).- El señor **RUBEN MUÑOZ PEZA** suscribe 50 cincuenta acciones con valor de $25,000.00 (VEINTICINCO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL).----------

b).- El señor **GABRIEL DOMÍNGUEZ PÉREZ** suscribe 50 cincuenta acciones con valor de $25,000.00 (VEINTICINCO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL).----------

SEGUNDA.- Atribuyendo los comparecientes a este otorgamiento el valor y fuerza legal de la primera Asamblea General de Accionistas, se designa al señor **RUBEN MUÑOZ PEZA** como **ADMINISTRADOR UNICO.**----------

TERCERA.- Así mismo se designa como **COMISARIO** al señor GABRIEL DOMÍNGUEZ PÉREZ.----------

CUARTA.- Los señores citados con anterioridad, aceptan los cargos que se les confieren por medio de ésta cláusula, protestan su legal y fiel desempeño y otorgan la caución que marcan los estatutos.----------

QUINTA.- El primer ejercicio social será irregular empieza a partir de la fecha de otorgamiento de la presente escritura constitutiva, el cual terminará el día último de Diciembre del año 2006 dos mil seis y los ulteriores comenzarán el día primero de Enero de cada año y terminarán el día último de Diciembre del mismo año.----------

Las facultades otorgadas en este contrato se confieren en los términos del artículo 2453 dos mil cuatrocientos cincuenta y tres del Código Civil vigente en el Estado de Chihuahua, su correlativo el artículo 2554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal y concordantes de las demás Entidades Federativas, idénticos en su texto, que a la letra dice: "En el mandato general para pleitos y cobranzas, bastará que se asiente que se otorga con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna. En el mandato general para administrar bienes, bastará expresar que se confiere con ese carácter, para que el mandatario ejerza toda clase de facultades administrativas. En el mandato general para ejercer actos de dominio, bastará expresar que se den con ese carácter para que el mandatario ejerza todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes, como para ejercer todas las acciones que se requieran para defenderlos. Tratándose de actos gratuitos, es necesaria autorización expresa del mandante. Cuando se quieran limitar, en los tres casos antes mencionados, las facultades de los mandatarios, se consignarán las limitaciones, o los mandatos serán especiales. Los notarios insertarán este artículo en los testimonios de los mandatos que otorguen".----------

COTEJADO

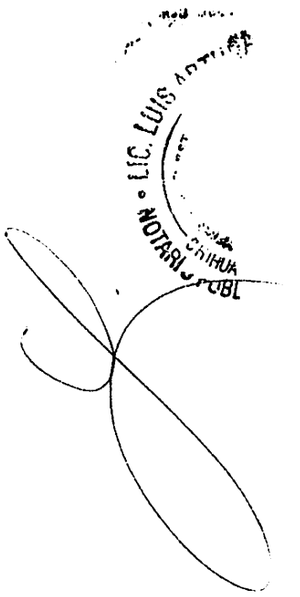

----------**YO EL NOTARIO DOY FE Y CERTIFICO**----------

a).- Que los comparecientes me presentaron documentos oficiales para su identificación y en mi opinión tienen la capacidad legal requerida para contraer obligaciones jurídicas, habiendo manifestado por sus generales ser Mexicanos: el señor **RUBEN MUÑOZ PEZA** originario de Tulancingo Hidalgo, donde nació el 11 once de agosto de 1966 mil novecientos sesenta y seis, empresario, casado, bajo el régimen de sociedad conyugal, matrimonio celebrado el 9 nueve de septiembre de 1999 mil novecientos noventa y nueve en El Sauz, Chihuahua, con la señora Aurea Quintero Mejorada, y con domicilio en calle Antonio Rullan Ferrer número 3502 tres mil quinientos dos, de la colonia José María Ponce de León de esta ciudad; **GABRIEL DOMÍNGUEZ PÉREZ**, originario de Urique, Chihuahua, donde nació el 14 catorce de agosto de 1974 mil novecientos setenta y cuatro, empresario, soltero, y con domicilio en calle Mineral de Lechuguilla número 4933 cuatro mil novecientos treinta y tres, de la colonia El Mineral II dos romano de esta ciudad.----------

b).- Que los comparecientes en este acto me exhiben su Cédula de Identificación Fiscal, mismas que en copias certificadas agrego al apéndice del protocolo en que se asienta la presente escritura, en el legajo respectivo, marcadas con los números **"2" DOS** y **"3" TRES,** por lo que concuerda fiel y exactamente con las Cédulas de Identificación Fiscal.----------

c).- Que lo inserto y relacionado en esta escritura, concuerda fiel y correctamente con los hechos y documentos que tuve a la vista y a los cuales me remito.----------

d).- Que tengo a la vista el original del permiso número 0801.325 cero ocho, cero uno punto tres, dos cinco, expediente número 200608001151 dos, cero, cero, seis, cero, ocho, cero, cero, uno, uno, cinco, uno, expedido por la Secretaría de Relaciones Exteriores del Gobierno Mexicano, con fecha 10 diez de noviembre del 2006 dos mil seis, así como el comprobante de pago de dicho permiso, los cuales agrego al apéndice del volumen en que se asienta la presente escritura, en el legajo respectivo, marcados con los números **"4" CUATRO** y **"5" CINCO.**----------

e).- Que se debe agregar la nota que se envía a Recaudación de Rentas, con su respectivo comprobante de pago al apéndice del volumen en que se asienta esta escritura, en el legajo respectivo, marcados con los números **"6" SEIS** y **"7" SIETE.**----------

f).- Leída que fue la presente escritura por los comparecientes, explicándoles su valor y fuerza legal, expresaron su conformidad y ratificaron todos sus términos firmando para constancia en unión del Suscrito Notario que actúa. DOY FE.----

RUBEN MUÑOZ PEZA.- FIRMADO.- GABRIEL DOMÍNGUEZ PÉREZ.- FIRMADO.- AUTORIZO PREVENTIVAMENTE EL DIA VEINTITRES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL SEIS.- LICENCIADO LUIS ARTURO CALDERON TRUEBA.- FIRMADO.- EL SELLO DE LA NOTARIA.---------- AGREGO MARCANDO CON EL NUMERO "8" **OCHO** COPIA CERTIFICADA DEL ALTA ANTE LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO DE LA SOCIEDAD AUTORIZO DEFINITIVAMENTE Y FIRMO LA ANTERIOR ESCRITURA EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, A LOS CUATRO DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL SEIS.- DOY FE.- LICENCIADO LUIS ARTURO CALDERON TRUEBA.- EL SELLO DE LA NOTARIA.----------

COTEJADO

---------- E S T A T U T O S: ----------

---------- CAPITULO I ----------

ARTICULO PRIMERO.- La Sociedad se denominará **"REGEMO"**, siempre seguida de las palabras **SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE** ó de sus abreviaturas **S.A. DE C.V.**----------

ARTICULO SEGUNDO.- El objeto de la Sociedad es:----------

1.- Compra, venta, renta, reparación y distribución de montacargas, mangueras de baja, media y alta presión para uso industrial, así como de todo tipo de refacciones para montacargas; prestar servicios de reparación de montacargas; -

2.- Importación, exportación y transportación del equipo necesario para cumplir con el objeto de la sociedad.----------

3.- Adquirir, enajenar, dar o tomar en arrendamiento o comodato bienes muebles e inmuebles.----------

4.- Adquirir acciones y participaciones, obligaciones o partes de interés en otras compañías y formar parte en su constitución.----------

5.- Recibir y conceder toda clase de préstamos o financiamientos a terceros; otorgar toda clase de garantías por obligaciones propias o de terceros.----------

6.- Los demás actos o contratos que sean necesarios o convenientes para el desarrollo y cumplimiento de los fines sociales.----------

7.- Formar parte temporal o permanente de otra asociación, consorcio o sociedad, tanto civil como mercantil.----------

8.- La celebración de cualquier otro acto jurídico relacionado con los fines sociales.----------

ARTICULO TERCERO.- La Sociedad es de nacionalidad mexicana. "Ninguna persona extranjera física o moral podrá tener participación social alguna o ser propietaria de acciones de la Sociedad. Si por algún motivo alguna de las personas mencionadas anteriormente, por cualquier evento llegare a adquirir una participación social o ser propietaria de una o más acciones, conviene desde ahora en que dicha adquisición será nula y por tanto, cancelada y sin ningún valor la participación social de que se trate y los títulos que la representen, teniéndose por reducido el capital social en una cantidad igual al valor de la participación cancelada".----------

ARTICULO CUARTO.- La Sociedad tendrá su domicilio en la Ciudad de Chihuahua; sin perjuicio de establecer sucursales o agencias en cualesquier lugar de la República o del extranjero, así como señalar domicilios convencionales.----------

ARTICULO QUINTO.- La duración de la Sociedad es por tiempo indefinido.--

----------CAPITULO II ----------

TEJADO

----------DE LAS ACCIONES: ----------

ARTICULO SEXTO.- Las acciones en que se divide el capital social estarán representadas por títulos ordinarios nominativos que servirán para acreditar y transmitir la calidad y los derechos de socio. Podrán amparar una o varias acciones y tendrán adheridos cupones que se desprenderán y entregarán a la Sociedad contra el pago de los dividendos que ella acordare repartir.----------

ARTICULO SEPTIMO.- Las acciones serán de igual valor, conferirán iguales derechos y obligaciones y cada una tendrá derecho a un voto en las Asambleas de Accionistas.----------

ARTICULO OCTAVO.- Los Títulos de las acciones y los Certificados provisionales llenarán los requisitos que se señalan en los Artículos 125 ciento veinticinco y 127 ciento veintisiete de la Ley General de Sociedades Mercantiles y deberán ir firmadas, así como los certificados provisionales, por el Presidente y el Secretario o el Tesorero del Consejo de Administración o por el Administrador Unico, en su caso.----------

ARTICULO NOVENO.- El capital social de esta sociedad podrá ser aumentado o disminuido por acuerdo tomado por mayoría de votos en una Asamblea General Extraordinaria de accionistas.----------

En el aumento o disminución del capital social, se observará lo dispuesto en la Cláusula siguiente de estos Estatutos y en la Ley General de Sociedades Mercantiles.----------

ARTICULO DECIMO.- En caso de aumento de capital se emitirá una nueva serie de acciones con valor nominal idéntico al valor nominal de las acciones que representen la Serie "A", y cada una de ellas constituirán la Serie "B" con las siguientes características:----------

a).- Podrán emitirse en cualquier tiempo, por resolución tomada en cualquiera de las formas previstas en la cláusula anterior de estos Estatutos. Si no son suscritas y pagadas en su totalidad al hacerse la emisión, las no pagadas quedarán depositadas en la Tesorería de la Sociedad a disposición del Consejo de Administración en los términos que ordene el Organismo que decretó el aumento.----------

b).- Los accionistas propietarios de acciones Serie "A", tendrán derecho preferente en proporción al número de sus acciones para suscribir y pagar las acciones de la Serie "B" o subsecuentes que se emitan, a cuyo efecto el Consejo de Administración inmediatamente después del correspondiente acuerdo de aumento de capital notificará por escrito o por correo certificado con acuse de recibo dicha resolución a los accionistas en el domicilio que aparezca en el Libro de Registro de Accionistas, para que en el término de cinco días

siguientes a aquel en que reciban el aviso manifiesten si hacen o no uso del derecho preferente de suscripción, entendidos que si vencido ese plazo no suscriben y pagan las acciones en los términos del acuerdo respectivo, perderán su derecho de hacerlo preferentemente. Si en el Libro de Registro de Accionistas no existe domicilio de alguno o algunos de los Accionistas, o si el correo regresa la carta aviso, entonces el Consejo de Administración notificará el acuerdo respectivo, publicándolo por una sola vez en el Periódico Oficial del Estado o en un Diario de mayor circulación del domicilio social y el plazo para ejercer el derecho preferente correrá a partir del día siguiente al de la publicación.----------

Si los Accionistas tenedores de Acciones Serie "A" no hicieran uso de su derecho de suscripción preferente, las acciones correspondientes al aumento de capital decretado podrán ser suscritas y pagadas por terceros hasta entonces no accionistas.----------

c).- Igual procedimiento se seguirá en cada caso de aumento de capital y en cada ocasión la serie nueva será marcada con la siguiente letra del alfabeto.-----

d).- Ni la Asamblea General de Accionistas, ni el Consejo de Administración podrán poner en circulación más acciones correspondientes a aumentos de capital hasta en tanto la totalidad de las acciones de emisiones anteriores hayan sido totalmente suscritas e íntegramente pagadas.----------

e).- Los accionistas de la Serie "B", o series subsecuentes correspondientes a aumentos de capital, no podrán pedir el retiro o amortización parcial de los accionistas de estas series pues esto solo podrá decretarlo la Asamblea General de Accionistas o el Consejo de Administración de la Sociedad.----------

f).- Cuando la Asamblea General de Accionistas lo estime conveniente podrá disminuir el Capital Social mediante el retiro del número de acciones de la serie correspondiente al último aumento de capital que estime pertinente, reintegrando a sus tenedores el valor nominal de dichas acciones, más la parte proporcional del dividendo fijo acumulativo que les corresponda según el tiempo transcurrido desde la iniciación del ejercicio social en que se decrete el retiro, siempre que además se les cubra el dividendo acumulativo correspondiente a ejercicios sociales anteriores, si éste no les hubiere sido pagado con anterioridad.----------

g).- Cuando se decrete el retiro total de las acciones de una serie, el número de estas que vayan a retirarse se distribuirá a prorrata entre todos los tenedores de acciones nominativas en proporción al número de las que cada uno posea. Sin embargo, si entre todos los tenedores de acciones de tal serie hubiere acuerdo tomado por unanimidad de votos en Asamblea Especial, para la determinación

TEJADO

de las acciones de la serie que vayan a retirarse y amortizarse acordando que se haga en forma y proporción distintas a la establecida en el párrafo que antecede, se estará a lo convenido por los accionistas de esta serie.----------

h).- Si el valor de las acciones retiradas o sus dividendos, no es recogido por sus propietarios dentro de los tres años siguientes al aviso personal hecho en la forma descrita, o a la publicación a que se refiere el inciso b) de esta cláusula, prescribirá su derecho a recibirlo y la cantidad correspondiente quedará en beneficio de la Sociedad.----------

i).- Las acciones retiradas y amortizadas en los términos de los párrafos anteriores, podrán conservarse en poder de la Sociedad para ponerse nuevamente en circulación cuando la Asamblea General de Accionistas, o el Consejo de Administración lo estimen conveniente, con sujeción a las disposiciones anteriores de esta misma cláusula.----------

j).- Las acciones de las series correspondientes a aumentos de capital solo podrán enajenarse por sus tenedores con el consentimiento de por lo menos el cincuenta y uno por ciento de las acciones de la Serie "A" tomado en Asamblea Especial convocada al efecto. Para ello, él o los accionistas de la Serie "A" que deseen enajenar sus acciones lo pondrán en conocimiento del Consejo de Administración, el que deberá convocar a los accionistas a una Asamblea Especial que para este objeto deberá reunirse a más tardar en el plazo de quince días a partir de la fecha en que el Consejo de Administración reciba la solicitud. En la misma Asamblea, los accionistas que asistan decidirán si otorgan el consentimiento solicitado, en la inteligencia de que solo podrán negar la autorización si ellos mismos adquieren las acciones por una cantidad que no sea inferior a su valor nominal o en condiciones y precio igual a los ofrecidos a los tenedores de dichas acciones, o bien si designan persona que las adquiera en las mismas condiciones.----------

ARTICULO DECIMO PRIMERO.- Salvo las limitaciones y derechos específicos que para cada serie de acciones quedan consignados en la cláusula que antecede, todas las acciones confieren a sus tenedores los mismos derechos y obligaciones; estarán representadas por títulos nominativos que ampararán una o más acciones, según lo acuerde la Asamblea General de Accionistas, o el Consejo de Administración y además en cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo ciento veinticinco de la Ley General de Sociedades Mercantiles, llevarán impreso y grabado el Artículo Décimo de estos Estatutos.-

ARTICULO DECIMO SEGUNDO.- El socio que desee vender sus acciones avisará por escrito con acuse de recibo a la Administración de la Sociedad, otorgando un plazo máximo de noventa días naturales para que cada socio esté

en posibilidad de hacer uso del derecho del tanto, para éste efecto deberá manifestar las condiciones esenciales y las modalidades de la operación que pretenda realizar; recibido el aviso por la Administración, la sociedad lo dará a conocer el mismo día a los Accionistas requiriéndoles para que contesten dentro del término señalado si quisieran hacer uso de su derecho de preferencia; la Administración de la Sociedad decidirá si aprueba o no la operación anunciada entre los Accionistas. La Administración de la Sociedad podrá resolver que las acciones de que se trate se vendan en bolsa de valores para el conocimiento y protección de terceros.----------

ARTICULO DECIMO TERCERO.- Los títulos de las acciones llevarán impresas las cláusulas de la escritura social en que consten las limitaciones que anteceden.----------

ARTICULO DECIMO CUARTO.- La sociedad llevará un registro de acciones que contendrán: ----------

a).- El nombre, la nacionalidad, el domicilio del accionista y la indicación de las acciones que le pertenezcan, expresándose los números, series, clases y demás particularidades. ----------

b).- La indicación de las exhibiciones que se efectúen.----------

c).- Las transmisiones que se realicen de las acciones en los términos de los presentes estatutos.----------

ARTICULO DECIMO QUINTO.- La sociedad considerará como dueño de las acciones a quien aparezca inscrito como tal en el registro a que se refiere el artículo anterior. A este efecto, la sociedad deberá inscribir en dicho registro a petición de cualquier titular las transmisiones que se efectúen.----------

ARTICULO DECIMO SEXTO.- Las acciones pagadas en todo o en parte mediante aportaciones en especie deben quedar depositadas en la sociedad durante dos años. Si en este plazo aparece que el valor de los bienes es menor en un 25% veinticinco por ciento del valor por el cual fueron aportados, el accionista está obligado a cubrir la diferencia a la sociedad, la que tendrá derecho preferente respecto de cualquier acreedor sobre el valor de las acciones depositadas.----------

---------- CAPITULO III ----------

---------- ADMINISTRACION DE LA SOCIEDAD ----------

ARTICULO DECIMO SEPTIMO.- La Sociedad será Administrada por **Un CONSEJO DE ADMINISTRACION** ó por **UN ADMINISTRADOR UNICO**.----------

ARTICULO DECIMO OCTAVO.- La Asamblea de accionistas convocada y reunida de acuerdo con las formalidades señaladas en esta escritura y en la Ley,

constituye la Suprema Autoridad de la Sociedad y representa a todos los accionistas; sus decisiones y resoluciones válidamente adoptadas obligan a todos los accionistas incluyendo a aquellos que estuvieren ausentes y a los disidentes, respetándoles los derechos que les concede la Ley.----------

ARTICULO DECIMO NOVENO.- **EL CONSEJO DE ADMINISTRACION** ó el **ADMINISTRADOR UNICO,** en su caso, será nombrado en asamblea general de accionistas por mayoría de votos.----------

Cuando la Asamblea convenga en que la Sociedad sea administrada por **UN CONSEJO DE ADMINISTRACION** y haya un grupo minoritario de Accionistas que no estén de acuerdo con la mayoría, tendrán derecho a nombrar un Consejero, siempre que represente cuando menos el 25% veinticinco por ciento del Capital Social pagado. La elección de consejeros por el grupo minoritario se hará en primer lugar y después se procederá a elegir a los Consejeros que falten para completar el número acordado por la Asamblea.-

ARTICULO VIGESIMO.- **EL CONSEJO DE ADMINISTRACION** funcionará válidamente con la asistencia de la mitad más uno de los miembros y sus resoluciones se tomarán a mayoría de votos de los asistentes a la sesión respectiva.----------

En caso de empate el Presidente del Consejo de Administración tendrá voto de calidad.----------

Si el Presidente no asistiere a la sesión, esta será presidida por un miembro del Consejo de Administración siguiente en el orden de los nombramientos, para que haya quórum en las reuniones del Consejo, deberá concurrir la mayoría de sus miembros, y se levantará acta de la sesión al término de la misma en el libro respectivo, la cual firmarán los concurrentes.----------

ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.- El **ADMINISTRADOR UNICO** ó los miembros del Consejo de Administración durarán en su cargo un año y en caso de que transcurrido dicho término la Asamblea de Accionistas no designe sucesor, durará por tiempo indefinido, hasta que sea removido por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas y los sucesores tomen posesión de sus cargos.----------

ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.- El Consejo de Administración como cuerpo colegiado, el Presidente del Consejo de Administración en lo individual o el Administrador Unico, en su caso, tendrán las más amplias facultades para administrar y dirigir los negocios de la Sociedad; tales facultades son las comprendidas en el Mandato General para:----------

A).- PLEITOS Y COBRANZAS, con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley pudiendo por lo

tanto presentar denuncias y querellas y desistirse de las mismas, absolver y articular posiciones, recibir pagos, transigir, comprometer en árbitros, pujar en almonedas, solicitar adjudicaciones, celebrar transacciones, interrogar testigos, otorgar el perdón del ofendido en juicios penales, promover el juicio de amparo y desistirse del mismo, comparecer a remates y ofrecer posturas.----------

B).- ACTOS DE ADMINISTRACION, en el orden Administrativo las que sean necesarias para llevar a cabo todas las operaciones, actos y contratos relacionados con el objeto de la Sociedad.----------

C).- ACTOS DE ADMINISTRACION EN MATERIA LABORAL, con todas las facultades generales y aún las especiales conforme a la Ley para tener la representación patronal, para los efectos de los Artículos 11 once, 46 cuarenta y seis, 47 cuarenta y siete, 134 ciento treinta y cuatro, fracción III tercera, 786 setecientos ochenta y seis, 787 setecientos ochenta y siete, 788 setecientos ochenta y ocho, 879 ochocientos setenta y nueve, 880 ochocientos ochenta, 883 ochocientos ochenta y tres, 884 ochocientos ochenta y cuatro y demás relativos de la Ley Federal del Trabajo vigente a partir del primero de Mayo de 1980 mil novecientos ochenta, podrá actuar ante o frente:----------

1.- Los Sindicatos con los cuales existen celebrados Contratos de trabajo, y para todos los efectos de conflicto colectivos.----------

2.- Los trabajadores personalmente considerados y para todos los efectos de los conflictos individuales, en general para todos los asuntos obrero-patronal y para ejercitarse ante cualquiera de la Autoridades de trabajo y servicios sociales a que se refiere el artículo 523 quinientos veintitrés de la Ley Federal del Trabajo, podrán así mismo comparecer ante las Juntas de Conciliación y Arbitraje, ya sean locales o federales, proponer arreglos conciliatorios, celebrar transacciones, para toda clase de decisiones, para negociar y suscribir convenios laborales; al mismo tiempo podrán actuar como representantes de la Empresa en Juicios o procedimientos de trabajo que se tramite ente cualquier autoridad; al mismo tiempo podrán celebrar, modificar, resolver, renovar, extinguir, revocar o rescindir contratos de trabajo; podrán pagar y recibir pago, podrán intentar toda clase de recursos, juicios y procedimientos e incluso el amparo y desistirse de unos y de otros.----------

En el ejercicio del presente mandato queda expresamente facultado para firmar contratos de tipo laboral a nombre de la Empresa, firmar a nombre de la Empresa el Reglamento Interior de Trabajo, firmar finiquitos con los trabajadores ante la Junta de Conciliación y Arbitraje.----------

D).- ACTOS DE DOMINIO, respecto de los bienes muebles e inmuebles de la sociedad, con sus derechos reales y personales.----------

COTEJADO

E).- Emitir, suscribir, endosar y avalar títulos de crédito en los términos del Artículo Noveno de la ley General de Títulos y Operaciones de Crédito y para firmar toda clase de contratos.----------

F).- Otorgar mandatos generales y especiales con las facultades que estime necesarias, revocar unos y otros.----------

G).- Designar y remover al Director, al Gerente, así como otros funcionarios o empleados de la Sociedad, estableciendo sus facultades, obligaciones y remuneración, así como las garantías que deban otorgar para el fiel desempeño y cumplimiento de sus cargos.----------

ARTICULO VIGESIMO TERCERO.- Los miembros del Consejo de Administración ó El Administrador Unico en su caso, percibirán una compensación anual por su labor. Los honorarios serán fijados por la Asamblea Ordinaria de Accionistas, sin que dependa su monto de la obtención de utilidades por parte de la Sociedad. Debiéndose cubrir estas compensaciones aún en el caso de que la empresa tuviera perdidas en el Ejercicio Fiscal.----------

El importe de los honorarios podrá pagarse en forma mensual, trimestral o anual debiendo aplicarse a los resultados del ejercicio en el que haya llevado a cabo su labor.----------

ARTICULO VIGESIMO CUARTO.- El Presidente del Consejo de Administración, en su caso, es el Organo Ejecutivo del mismo Consejo de Administración y por lo tanto, tendrá a su cargo cuidar el exacto cumplimiento de los acuerdos y disposiciones que apruebe la Asamblea General de Accionistas y el mismo Consejo de Administración y cumplirá directamente cuando se haga necesario. Le corresponde así mismo presidir, asistido del Secretario, las Asambleas de Accionistas y las Sesiones del Consejo así como representar a la Sociedad.----------

ARTICULO VIGESIMO QUINTO.- Para ser miembro del **CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN** ó ser **ADMINISTRADOR UNICO,** se requiere: --------

1.- Estar legalmente capacitado para actuar como tal.----------

2.- No tener ninguna de las incapacidades a que se refiere el Artículo 151 ciento cincuenta y uno de la Ley General de Sociedades Mercantiles.----------

3.- Garantizar el fiel desempeño de su cargo depositando acciones por valor de $100.00 (CIEN PESOS 00/100 Moneda Nacional) u otorgar fianza por la misma suma en caso de no ser Accionista, cantidad que podrá ser modificada por la asamblea que los elija. La acción o fianza no podrá ser retirada hasta que se apruebe su gestión.----------

ARTICULO VIGESIMO SEXTO.- El Secretario lo será también de la Sociedad y tendrá a su cargo cuidar los libros de Actas del Consejo y de las

Asambleas y toda la documentación relativa a la escritura social y a sus reformas y adiciones; se encargará de firmar y publicar las convocatorias arreglando todo lo relativo a la celebración de las Asambleas Generales; las mismas facultades y responsabilidades corresponden, en su caso, al Administrador Único.----------

ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO.- El manejo de los negocios sociales podrá encomendarse a un Gerente y Sub-Gerente, quienes asumirán la dirección inmediata de la sociedad durante el término y con las facultades que se les señale al ser nombrados.----------

---------- CAPITULO IV ----------

---------- EJERCICIOS SOCIALES, PÉRDIDAS Y UTILIDADES ----------

ARTICULO VIGESIMO OCTAVO.- El primer ejercicio será irregular comenzando el día de la fecha de la Escritura Constitutiva y terminando el día último de Diciembre del mismo año, los ulteriores comenzarán el primero de enero de cada año y terminarán el día último de diciembre del mismo año.-------

ARTICULO VIGESIMO NOVENO.- Anualmente se formulará un Balance General y un Estado de Pérdidas y Ganancias que muestren respectivamente la situación financiera y los resultados de operaciones de la Sociedad. De las utilidades liquidas que se lleguen a obtener, según el balance que apruebe la Asamblea se hará la siguiente distribución.----------

a).- Se separará el 5% cinco por ciento por concepto de reserva legal y las cantidades que apruebe la Asamblea con fines de reinversión.----------

b).- El remanente podrá distribuirse en calidad de dividendo entre los accionistas que posean, contra la entrega del cupón que corresponda.----------

---------- CAPITULO V ----------

---------- DE LAS ASAMBLEAS ----------

ARTICULO TRIGESIMO.- Las Asambleas Generales de Accionistas podrán ser Ordinarias o Extraordinarias; las Ordinarias serán por lo menos una por cada ejercicio social en la fecha que aparezca en la convocatoria.----------

La convocatoria para las Asambleas Generales deberá hacerse por medio de la publicación de un aviso en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua, ó en uno de los periódicos de mayor circulación de dicho domicilio con una anticipación no menor de diez días respecto de la fecha en que haya de celebrarse.----------

La convocatoria será firmada por quien la haga y contendrá la orden del día, o sea, la lista de los asuntos que deban tratarse en ella.----------

ARTICULO TRIGESIMO PRIMERO.- Las resoluciones tomadas fuera de asamblea, aún sin convocatoria ni orden del día, inclusive fuera del domicilio

NOTEJADO

social, por iniciativa de cualquier accionista, verbalmente, por teléfono, por medios electrónicos o por cualquier otro medio de comunicación por unanimidad de los accionistas que representen la totalidad de las acciones, tendrán, para todos los efectos legales, la misma validez, que si hubieran sido adoptadas reunidos en asamblea siempre que se confirmen por escrito en el texto que redactará el Presidente del Consejo de Administración o el Administrador Unico, en su caso, quien recabará la firma autógrafa de cada accionista en sendos ejemplares de la redacción que haga de las resoluciones donde se hará constar la fecha en que se emitió cada voto.----------

Una vez que el presidente del Consejo de Administración o el Administrador Unico, en su caso, reciba todos los ejemplares del texto de las resoluciones debidamente firmados, en otro ejemplar certificará que firmaron todos los accionistas, cuando emitieron su voto y que fueron representadas la hostilidad de las acciones, posteriormente la transcribirá en el libro de actas de asambleas firmándolo.----------

Si entre las resoluciones tomadas no se designa Delegado para ejecutarlas o formalizarlas, lo hará el mismo presidente del Consejo o el Administrador Unico, según el caso.----------

ARTICULO TRIGESIMO SEGUNDO.- Las resoluciones tomadas fuera de sesión de Consejo de Administración, por iniciativa de cualquier consejero, verbalmente, por teléfono, por medios electrónicos o por cualquier otro medio de comunicación, por Unanimidad de miembros, tendrán, para todos los efectos legales, la misma validez, que si hubieran sido adoptadas reunidos en sesión de Consejo de Administración, siempre que se confirmen por escrito en el texto que redactará el secretario del Consejo de Administración, quien recabará la firma autógrafa de cada consejero en sendos ejemplares de la redacción que haga de las resoluciones donde se hará constar la fecha en que se emitió cada voto.----------

Una vez que el Secretario del Consejo de Administración, reciba todos los ejemplares del texto de las resoluciones debidamente firmados, en otro ejemplar certificará que firmaron todos los consejeros y cuando emitieron su voto, posteriormente lo transcribirá en el libro de actas del Consejo firmándolo.-------

Si entre las resoluciones tomadas no se designa Delegado para ejecutarlas o formalizarlas, lo hará el mismo Secretario del Consejo.----------

ARTICULO TRIGESIMO TERCERO.- Además del Consejo de Administración ó del Administrador Unico, tienen derecho para convocar a Asamblea cualquier accionista en el caso y en los términos del Artículo 168 ciento sesenta y ocho de la Ley General de Sociedades Mercantiles y

accionistas con una representación no menor del 33% treinta y tres por ciento del Capital Social en los términos de los Artículos 184 ciento ochenta y cuatro, 185 ciento ochenta y cinco de la propia Ley.----------

ARTICULO TRIGESIMO CUARTO.- Para concurrir a las Asambleas los accionistas deberán depositar sus acciones en la Secretaria de la Sociedad o en una Institución de Crédito de cualquier lugar de la República antes de que se haya abierto la sesión y la constancia respectiva les servirá de credencial. Los Accionistas podrán hacerse representar en las Asambleas por apoderados mediante simple carta poder no pudiendo desempeñar estos mandatos ninguno de los miembros del Consejo de Administración o el Administrador Unico, ni el Comisario; las acciones o certificados no se devolverán sino hasta después de celebrada la Asamblea y a cambio de la constancia que se hubiere expedido al Accionista.----------

ARTICULO TRIGESIMO QUINTO.- Para que una Asamblea Ordinaria se considere legalmente reunida deberá en primer término haber sido convocada con los requisitos a que se refiere el Artículo Trigésimo Primero de éstos estatutos y en segundo término deberá estar representada en ella más de la mitad del capital social; las resoluciones que se tomen serán válidas cuando se tomen por mayoría de votos presentes computándose un voto por cada acción.-- Cuando en el momento de la votación esté representada la totalidad de las acciones, la Asamblea será válida aún cuando no haya habido citación ni se haya publicado la convocatoria para la misma, conforme a lo que previene el artículo 188 ciento ochenta y ocho de la Ley General de Sociedades Mercantiles.----------

ARTICULO TRIGESIMO SEXTO.- Las Asambleas serán presididas por el Administrador Unico o por el Presidente del Consejo de Administración y en su defecto por el Secretario del mismo Consejo, o el que designe la Asamblea; hecho el computo de las acciones representadas por dos escrutadores nombrados por el Presidente de la Asamblea, éste declarará abierta la Asamblea redactándose el acta respectiva en un libro especial y será firmada por quien la presida, por el Secretario y por el Comisario si concurriera formándose un cuaderno apéndice con todos los documentos justificativos de la legalidad de la Asamblea.----------

Si por cualquier circunstancia no fuere posible asentar el acta de una Asamblea en el libro correspondiente, se levantará fuera del libro y se protocolizará ante Notario Público .----------

ARTICULO TRIGESIMO SEPTIMO.- Si la Asamblea no pudiere celebrarse el día señalado, para su reunión se hará una segunda convocatoria con no

COTEJADO

menos de cinco días de anticipo y en la junta se resolverán los asuntos indicados en la Orden del Día, cualquiera que sea el número de acciones representadas.----------

ARTICULO TRIGESIMO OCTAVO.- Si no pudieran tratarse todos los asuntos comprendidos en la Orden del Día en la fecha señalada para una Asamblea, esta podrá celebrarse en los días subsecuentes a la que la misma determine sin necesidad de nueva convocatoria y hasta terminar de discutir y resolver los puntos de dicha orden.---------- ----------

ARTICULO TRIGESIMO NOVENO.- Las Asambleas Generales Ordinarias tratarán los asuntos que les encomienda el Artículo 181 ciento ochenta y uno de la Ley General de Sociedades Mercantiles.----------

ARTICULO CUADRAGESIMO.- Las Asambleas Generales Extraordinarias, podrán reunirse en cualquier tiempo y se regirán en cuanto al modo de convocarlas, su celebración y demás pormenores de funcionamiento, por las reglas establecidas para las Asambleas Ordinarias, salvo las particulares propias de tales Asambleas, previstas por los artículos 182 ciento ochenta y dos y 190 ciento noventa de la Ley General de Sociedades Mercantiles en vigor.----------

---------- CAPITULO VI ----------

---------- VIGILANCIA DE LA SOCIEDAD ----------

ARTICULO CUADRAGESIMO PRIMERO.- La vigilancia de la sociedad estará a cargo de uno o varios comisarios, temporales y revocables, quienes pueden ser socios o personas extrañas a la sociedad.----------

ARTICULO CUADRAGESIMO SEGUNDO.- No podrán ser comisarios: ------

a).- Los que conforme a la Ley, estén inhabilitados para ejercer el comercio.----

b).- Los empleados de la sociedad, los empleados de aquellas sociedades que sean accionistas de la sociedad por más de un 25% veinticinco por ciento del capital social, ni los empleados de aquellas sociedades de las que la sociedad sea accionista en mas de un 50% cincuenta por ciento.----------

c).- Los parientes consanguíneos de los administradores, en línea recta, sin limitación de grado, los colaterales dentro del cuarto y los afines dentro del segundo.----------

ARTICULO CUADRAGESIMO TERCERO.- El comisario o comisarios designados tendrán las facultades y obligaciones contenidas en el Artículo 166 ciento sesenta y seis de la Ley General de Sociedades Mercantiles. ----------

ARTICULO CUADRAGESIMO CUARTO.- Los comisarios serán individualmente responsables para con la sociedad por el cumplimiento de las obligaciones que la ley y estos estatutos les imponen.----------

ARTICULO CUADRAGESIMO QUINTO.- Los comisarios que en cualquier operación tuvieren un interés opuesto al de la sociedad, deberán abstenerse de toda intervención.----------

---------- CAPITULO VII ----------

---------- DISOLUCION Y LIQUIDACION ----------

ARTICULO CUADRAGESIMO SEXTO.- La Sociedad se disolverá anticipadamente en los casos a que se refieren los incisos II, IV y V del Artículo 229 doscientos veintinueve de la Ley General de Sociedades Mercantiles o cuando así se acuerde en Asamblea General Extraordinaria.-------

ARTICULO CUADRAGESIMO SEPTIMO.- Disuelta la Sociedad la Asamblea nombrará por mayoría de votos a uno o varios liquidadores, fijándoles un plazo para el ejercicio de su cargo y la retribución que habrá de corresponderles.----------

ARTICULO CUADRAGESIMO OCTAVO.- El liquidador practicará la liquidación con arreglo a las instrucciones de la Asamblea y en su defecto a las siguientes BASES:----------

a).- Concluir los negocios de la manera que juzgue conveniente.----------

b).- Cobrar los créditos y pagar las deudas enajenando los bienes de la Sociedad que sea necesario para tal efecto.----------

c).- Distribuir entre los accionistas el activo líquido que resulte.----------

ARTICULO CUADRAGESIMO NOVENO.- Durante la liquidación se reunirá la Asamblea Ordinaria en los mismos términos previstos de la vida normal de la Sociedad, desempeñando respecto de ella el Liquidador las funciones que en la vida normal de la Sociedad corresponden al Consejo de Administración o al Administrador Unico.----------

ARTICULO QUINCUAGESIMO.- Una vez efectuado el nombramiento de los liquidadores, los administradores les entregarán todos los bienes, libros y documentos de la sociedad, levantándose en todo caso un inventario del activo y pasivos sociales.----------

ARTICULO QUINCUAGESIMO PRIMERO.- El Comisario desempeñará durante la liquidación y respecto del liquidador la misma función que en la vida normal de la Sociedad cumple con relación al Consejo de Administración o al Administrador Unico.----------

ARTICULO QUINCUAGESIMO SEGUNDO.- En todo lo que no estuviere previsto en estos Estatutos se estará a lo que dispone la Ley General de Sociedades Mercantiles en vigor.----------

COTEJADO

Ruben Muñoz R.

RUBEN MUÑOZ REZA

GABRIEL DOMÍNGUEZ PÉREZ

Gabriel Dominguez P.

28,19

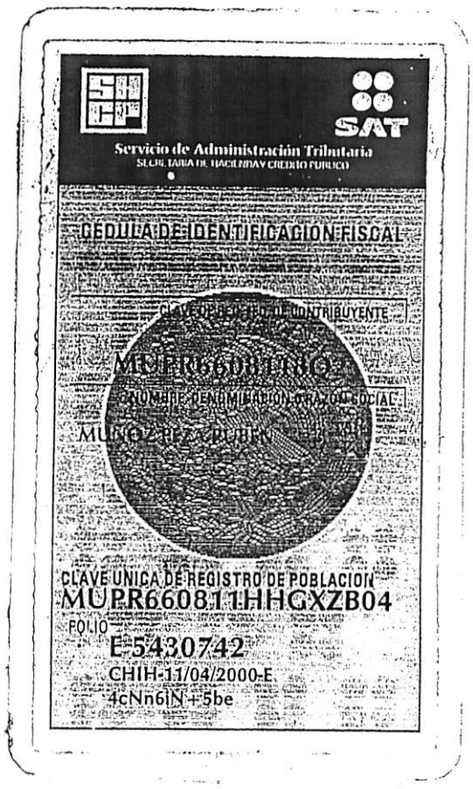

Servicio de Administración Tributaria
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

SAT

CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL

CLAVE DE REGISTRO DEL CONTRIBUYENTE
MUPR660811HC7

NOMBRE (S), APELLIDO PATERNO Y APELLIDO MATERNO O RAZÓN SOCIAL
MUÑOZ REZA RUBEN

CLAVE UNICA DE REGISTRO DE POBLACION
MUPR660811HHGXZB04

FOLIO
E-5430742

CHIH-11/04/2000-E
4cNn6lN+5be

El C. Licenciado Luis Arturo Calderón Trueba, Notario Público Número Diez para este Distrito Morelos, hace constar y Certifica: que la presente copia es fiel reproducción de su original que tuve a la vista y con la cual cotejé, misma que devuelvo debidamente sellada y rubricada, a petición de la parte interesada se expide la presente certificación constando de -1- fojas útiles, en la ciudad de Chihuahua, Chih. A los 23 de Noviembre de 2006

EL NOTARIO PUBLICO NUMERO DIEZ
LIC. LUIS ARTURO CALDERON TRUEBA

LIC. LUIS ARTURO CALDERON TRUEBA
DISTRITO MORELOS
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
CHIHUAHUA, MEXICO
NOTARIO PUBLICO NUMERO DIEZ

COTEJADO

COTEJADO

28,

Servicio de Administración Tributaria

CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL

CLAVE DE REG. FED. DE CONTRIBUYENTE
DOPG740814LY9

NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL
DOMINGUEZ PEREZ GABRIEL

CLAVE UNICA DE REGISTRO DE POBLACION
DOPG740814HCHMRB04

FOLIO E 5495918
CHIH-12/12/2001-E
5I81UxQhBED

El C. Licenciado Luis Arturo Calderón Trueba, Notario Público Número Diez para este Distrito Morelos, hace constar y Certifica: que la presente copia es fiel reproducción de su original que tuve a la vista y con la cual cotejé, misma que devuelvo debidamente sellada y rubricada, a petición de la parte interesada se expide la presente certificación constando de -1- fojas útiles, en la ciudad de Chihuahua, Chih. A los 23 de Noviembre del 2006

EL NOTARIO PUBLICO NUMERO DIEZ
LIC. LUIS ARTURO CALDERON TRUEBA

LIC. LUIS ARTURO CALDERON TRUEBA
DISTRITO MORELOS
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
CHIHUAHUA, MEXICO
NOTARIO PUBLICO NUMERO DIEZ

COTEJADO

28,194-4

DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS

DIRECCIÓN DE PERMISOS ARTÍCULO 27 CONSTITUCIONAL
SUBDIRECCIÓN DE SOCIEDADES

SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES

PERMISO 0801.325
EXPEDIENTE 200608001151
FOLIO 1Y011XL3

En atención a la solicitud presentada por el (la) C. ALI MUÑOZ FLOTTE esta Secretaría concede el permiso para constituir una SA DE CV bajo la denominación:

REGEMO SA DE CV

Este permiso, quedará condicionado a que en los estatutos de la sociedad que se constituya, se inserte la cláusula de exclusión de extranjeros o el convenio previsto en la fracción I del Artículo 27 Constitucional, de conformidad con lo que establecen los artículos 15 de la Ley de Inversión Extranjera y 14 del Reglamento de la Ley de Inversión Extranjera y del Registro Nacional de Inversiones Extranjeras.

El interesado, deberá dar aviso del uso de este permiso a la Secretaría de Relaciones Exteriores dentro de los seis meses siguientes a la expedición del mismo, de conformidad con lo que establece el artículo 18 del Reglamento de la Ley de Inversión Extranjera y del Registro Nacional de Inversiones Extranjeras.

Este permiso quedará sin efectos si dentro de los noventa días hábiles siguientes a la fecha de otorgamiento del mismo, los interesados no acuden a otorgar ante fedatario público el instrumento correspondiente a la constitución de que se trata, de conformidad con lo que establece el artículo 17 del Reglamento de la Ley de Inversión Extranjera y del Registro Nacional de Inversiones Extranjeras; así mismo se otorga sin perjuicio de lo dispuesto por el artículo 91 de la Ley de la Propiedad Industrial.

Lo anterior se comunica con fundamento en los artículos: 27, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 28, fracción V de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 15 de la Ley de Inversión Extranjera y 13, 14 y 18 del Reglamento de la Ley de Inversión Extranjera y del Registro Nacional de Inversiones Extranjeras.

CHIHUAHUA, CHIH., a 10 de noviembre de 2006

EL DELEGADO

MIN. EDUARDO MARTINEZ CURIEL

SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES
DELEGACIÓN EN
CHIHUAHUA, CHIH.

CONEJADO

Santander

Plaza : 180

Sucursal : 0981

Recibo Bancario de Pago de Contribuciones, Productos y Aprovechamientos Federales

R.F.C. :	MUFA730903K59
Nombre :	ALI MUÑOZ FLOTTE
Fecha de Pago :	20061110 08:51
Número de Operación : 0000023	**Llave de pago : 09340A48B7**
Total Efectivamente Pagado : $ 565	
Por los conceptos siguientes :	

Derechos, Productos y Aprovechamientos

Dependencia :	02 Secretaría de Relaciones Exteriores.
Clave de Referencia del DPA :	024000169
Cadena de la dependencia :	01020010000001
Importe :	565
Cantidad Pagada :	565

NOV 10 2006

SUPERLÍNEA
D.F. 51 69 43 00
Lada 01800 501 00 00

Para cualquier aclaracion comunicate a la Superlinea.

Santander

Plaza : 180
Sucursal : 0981

Recibo Bancario de Pago de Contribuciones, Productos y Aprovechamientos Federales

R.F.C. :	MUFA730903K59
Nombre :	ALI MUÑOZ FLOTTE
Fecha de Pago :	20061110 08:51
Número de Operación : 0000023	Llave de pago : 09340A48B7
Total Efectivamente Pagado : $ 565	

Cadena Original :

||10001=MUFA730903K59|10017=565|20001=40014|20002=0000C23|40002=20061110|40003=08:51|40008=09340A48B7|14704=565|14708=565|14720=565|14733=024000169|14734=01020010000001|30003=000001000007000153748||

Sello Digital :

||AtZ7AdwgMeviZE+GwQroMHREw92zGbZ4olDgEG87NPFeJQ3W58SsyxPm0dtxmnXpOmprr+4fCbal7U0M2kgte1PPNK1R1zFJJrEbT4PoHJFk49BpHUpcm883ISDseRETqyMjdFIhqwQSW5eoB+Crwl+IVmle0orTTWGjYSz+WaQ=||

NOV. 10 2006

RECIBIDO

Para cualquier aclaracion comunicate a la Superlinea.

SUPERLÍNEA
D.F. 51 69 43 00
Lada 01800 501 00 00

Constitucion Sociedad

DECLARACION NOTARIAL

IMPUESTO SOBRE ACTOS JURIDICOS

C. RECAUDADOR DE RENTAS EN CHIHUAHUA, CHIH., 23 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2006.

HAGO DE SU CONOCIMIENTO QUE ANTE MI SE OTORGO LA ESCRITURA CUYOS DATOS SON:

ESCRITURA NUMERO	FECHA ELABORACION	FECHA FIRMA	VOLUMEN
28,194	23 DE NOVIEMBRE DEL 2006	23 DE NOVIEMBRE DEL 2006	1187

ACTO JURIDICO QUE CONTIENE
CONSTITUCION DE UNA SOCIEDAD MERCANTIL DENOMINADA: **"REGEMO" S.A. DE C.V.** CAPITAL SOCIAL: $ 50,000.00

OTORGANTES			
APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRE	CARACTER
MUÑOZ	PEZA	RUBEN	" SOCIOS"
DOMINGUEZ	PEREZ	GABRIEL	

DATOS DE IDENTIFICACION DEL NOTARIO		
APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRE
CALDERÓN	**TRUEBA**	**LUIS ARTURO**
		R. F. DE CONTRIBUYENTES **CATL-480825-RC9**
FIRMA		NOTARIA: 10 DISTRITO JUDICIAL **MORELOS**

LIC. LUIS ARTURO CALDERON TRUEBA • NOTARIO PUBLICO NUMERO DIEZ • ESTADOS UNIDOS MEXICANOS CHIHUAHUA, MEXICO DISTRITO MORELOS

OPERACION EXCENTA Y PRECEPTO LEGAL QUE LA ESTABLECE

PRECEPTO LEGAL QUE ESTABLECE EL PAGO DEL IMPUESTO
ARTICULO 305 FRACCION I y VI DEL CODIGO FISCAL DEL ESTADO CAUSA EL .075 SOBRE $50,000.00 = 37.5 MASUN PODER $ 39.42 =76.92 MAS EL 4% I.U.

ADEUDOS ANTERIORES	
PREDIAL	OTROS

SELLO

	LIQUIDACION	
IMPUESTO SOBRE A. JUR. 410-01	$	76.92
IMPTO. UNIVERSITARIO 420-01	$	3.08
TOTAL		80

FIRMA DEL CAJERO RECIBIDOR

IMPRESION DE LA MAQUINA REGISTRADORA
Cuando no se cuenta con ésta, número de folio del certificado de ingresos DGF-54-01

Chihuahua
GOBIERNO DEL ESTADO
SECRETARIA DE FINANZAS Y ADMINISTRACION

28,194-7

CHIHUAHUA
Gobierno del Estado
RECAUDACION
18 CHIHUAHUA

CERTIFICADO DE INGRESO

4803053 E

SF 37-60

FECHA		CAJA	OPERACION	
24/11/2006	01:20 PM	1	CAM *3544928*	Pag 1/1

REGISTRO PUBLICO

CONTRIBUYENTE: REGEMO SA DE CV

	CANTIDAD	
IMPUESTO SOBRE ACTOS JURIDICOS	1	76.92
IMPUESTO UNIVERSITARIO	1	3.07
POR REDONDEO EN CENTAVOS	1	0.01

95 (SON OCHENTA PESOS 00/100 M.N.)

SUBTOTAL $ 80.00

"PONTE EL CINTURON DE SEGURIDAD"
-CONTRIBUYENTE-

TOTAL $ 80.00

LIC. LUIS ALFONSO CALDERON TRUEBA
NOTARIO PUBLICO NUMERO DIEZ
CHIHUAHUA, MEXICO

COTEJADO

FOLIO
RF2006506521

FOLIO(si se trata de solicitud o aviso complementario, indicar número de asignado por la autoridad en la solic aviso que se complementa)

SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN AL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES

"2006, Año del Bicentenario del natalicio del Benemérito de las Américas, Don Benito Juárez García"

Lugar y Fecha de Emisión
30 de Noviembre de 2006

Datos de Identificación del Contribuyente

Denominación o Razón Social: REGEMO

Régimen Capital: SA DE CV

Inscripción

Tipo de Solicitud de Inscripción: Inscripción de Persona Moral

Fecha de Firma de La Escritura Constitutiva, Documento Constitutivo o de la Celebración del Contrato, o de Publicación del Decreto que le otorga Personalidad Jurídica: 23/11/2006

Fecha de Inicio de Operaciones: 23/11/2006

Contribuyentes Residentes en el Extranjero

País de Residencia Fiscal: MÉXICO

País de Constitución: MÉXICO

Cuenta con Establecimiento Permanente en México: **Sí** **No**

Datos del Documento Protocolarizado

Número de Escritura 28194

	Día	Mes	Año
Fecha	23	11	2006

Datos de Ubicación

Tipo de Domicilio DOMICILIO FISCAL

COTEJADO

Entre las Calles de AVENIDA DE LAS INDUSTRIAS **y de** MINA MERCEDES

Colonia SANTA CICILIA

Referencias Adicionales EN FRENTE DE LAS TORRES DE ALTA TENSION NO. 6

Municipio o Delegación CHIHUAHUA

Entidad Federativa CHIHUAHUA **Código Postal** 31137

Teléfono Fijo **Clave Lada** 614 **Número** 484-7224

Correo Electrónico 1 rubenmp@regemo.com

DECLARO BAJO PROTESTA DE DECIR VERD
LOS DATOS CONTENIDOS EN ESTA FORMA
SON CIERTOS

Datos del Representante Legal

Registro Federal de Contribuyentes: MUPR6608118Q2

Apellido Paterno: MUÑOZ

Apellido Materno: PEZA

Nombre: RUBEN

FIRMA O HUELLA DIGITAL DEL CONTRIBUY
BIEN DEL REPRESENTANTE LEGAL QUI
MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VE
QUE A ESTA FECHA EL MANDATO CON EL C
OSTENTA NO LE HA SIDO MODIFICADC
REVOCADO

Actividades Económicas

Orden	Actividad Económica	Porcentaje	Fecha Inicio	Fecha Fin
1	Alquiler de equipo para levantar, mover y acomodar materiales	100	23/11/2006	

Regímenes

Régimen	Fecha Inicio	Fecha Fin
Régimen General de Ley Personas Morales	23/11/2006	

Obligaciones

Descripción de la Obligación	Descripción Vencimiento	Fecha Inicio	Fecha Fin
Presentar la declaración y pago provisional mensual del Impuesto al Activo (IMPAC).	A más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	01/01/2010	
Presentar la declaración anual del Impuesto al Activo (IMPAC) de personas morales.	Conjuntamente con la declaración anual del ejercicio	01/01/2010	
Presentar la declaración anual donde se informe sobre el crédito al salario entregado.	A más tardar el 15 de febrero del año siguiente	23/11/2006	
Presentar la declaración y pago provisional mensual de retenciones de Impuesto Sobre la Renta (ISR) por sueldos y salarios.	A más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	23/11/2006	
Presentar la declaración anual de Impuesto Sobre la Renta (ISR) donde se informe sobre los clientes y proveedores de bienes y servicios.	A más tardar el 15 de febrero del año siguiente	23/11/2006	
Presentar la declaración anual de Impuesto Sobre la Renta (ISR) donde informen sobre los pagos y retenciones de servicios profesionales. (personas morales).	A más tardar el 15 de febrero del año siguiente	23/11/2006	

COTEJADO

COTEJADO

retenciones de los trabajadores que recibieron sueldos y salarios y trabajadores asimilados a salarios.	A más tardar el 15 de febrero del año siguiente	23/11/2006	
Presentar la declaración y pago provisional mensual de Impuesto Sobre la Renta (ISR) por las retenciones realizadas a los trabajadores asimilados a salarios.	A más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	23/11/2006	
Proporcionar la información del Impuesto al Valor Agregado (IVA) que se solicite en las declaraciones del Impuesto Sobre la Renta (ISR)	Conjuntamente con la declaración anual del ejercicio	23/11/2006	
Presentar la declaración y pago provisional trimestral de Impuesto Sobre la Renta (ISR) de personas morales por inicio del segundo ejercicio fiscal.	A más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	01/01/2007	31/03/200
Presentar la declaración y pago provisional mensual de Impuesto Sobre la Renta (ISR) de personas morales del régimen general.	A más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	01/04/2007	
Presentar la declaración anual de Impuesto Sobre la Renta (ISR) de personas morales	Dentro de los tres meses siguientes al cierre del ejercicio (el cierre del ejercicio puede variar por movimientos al RFC como liquidación, fusión o escisión de sociedades)	23/11/2006	
Presentar la declaración mensual donde se informe sobre las operaciones con terceros para efectos de Impuesto al Valor Agregado (IVA).	A más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	23/11/2006	
Presentar la declaración y pago provisional mensual de Impuesto Sobre la Renta (ISR) por las retenciones realizadas por servicios profesionales.	A más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	23/11/2006	
Presentar la declaración y pago mensual de retenciones de Impuesto al Valor Agregado (IVA).	A más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	23/11/2006	
Presentar la declaración y pago definitivo mensual de Impuesto al Valor Agregado (IVA) .	A más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	23/11/2006	

Preguntas / Respuestas

La finalidad de la sociedad, empresa u organismo será:
Obtener ganancias, utilidades o rendimientos

Nuestra empresa será:
Otro tipo de sociedad o asociación

Relación con otros contribuyentes
RFC DEL SOCIO O ACCIONISTA NO LO CONOZCO

Considerando el total de las actividades a desarrollar:
Menos del 90% o ninguno del total de ingresos los obtendremos de agricultura, ganadería, silvicultura, pesca, autotransporte o cuotas por servicios especializados.

Las actividades a desarrollar, serán:
De forma independiente

Indique las actividades económicas que desarrolla de forma independiente:
Alquiler de equipo para levantar, mover y acomodar materiales

Para el desarrollo de las actividades:
Tendremos trabajadores a los que les pagaremos un sueldo

Para el desarrollo de las actividades:
Pagaremos por la prestación de un servicio personal independiente, por comisiones o por cualquier actividad como si fueran asalariados (asimilados a salarios)

Para el desarrollo de las actividades:
Pagaremos por la prestación de un servicio profesional distinto a los antes mencionados (médicos y de autor)

Como complemento a nuestras actividades:

ES **PRIMER TESTIMONIO,** SACADO DE SU ORIGINAL, QUE SE EXPIDE PARA USO DE **"REGEMO" SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIALBE,** CONSTA DE DIECISEIS FOJAS UTILES, DEBIDAMENTE SELLADAS, COTEJADAS Y RUBRICADAS, HABIENDO SACADO COPIAS FOTOSTÀTICAS LO AUTORIZO Y FIRMO EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, A LOS CINCO DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL SEIS.-DOY FE.----------

EL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO DIEZ.

LIC. LUIS ARTURO CALDERON TRUEBA.

DIRECCION DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL NOTARIADO

341945

COPIA CERTIFICADA DE APENDICE.

EL C. ENCARGADO DE LA OFICINA DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD PARA EL DISTRITO JUDICIAL MORELOS ESTADO DE CHIHUAHUA.

CERTIFICA:

QUE LA PRESENTE COPIA CONCUERDA FIEL Y EXACTAMENTE CON EL DOCUMENTO QUE OBRA ARCHIVADO EN ESTA OFICINA A MI CARGO AL CUAL LE CORRESPONDE EL FOLIO MERCANTIL ELECTRONICO 23315*10 REGISTRADA CON FECHA 20 DE DICIEMBRE DEL 2006, RESPECTO A LA CONSTITUCION DE LA SOCIEDAD DENOMINADA REGEMO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE.
LA QUE AUTORIZO Y FIRMO EN --32-- FOJAS A SOLICITUD DE LA PARTE INTERESADA.
EN CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, EL DIA 23 DE ENERO DEL 2007. DOY FE.

A SOLICITUD DE LA PARTE INTERESADA EXPIDO EL PRESENTE, DOY FE

LIC. CARMEN LORENA FIERRO URRUTIA

EXPEDIDO EN CHIHUAHUA, CHIHUAHUA EL DIA 23 DE ENERO DE 2007 14:15
CONTROL DE CERTIFICADO 23/01/2007 155 CERTIFICADO DE INGRESOS E5647045 ID:3521338LK9
PAGADO POR: REGEMO SA DE CV IMPORTE 231,00
DOSCIENTOS TREINTA Y UN PESOS 0/100 M.N.

ELABORO: PATRICIA BUJANDA SANCHEZ

AXTEL, S.A.B. de C.V.
Boulevard Díaz Ordaz km 3.33 L-1
Col. Unidad San Pedro, CP 66215
San Pedro Garza García, NL, México
R.F.C. AXT 940727 FP8 www.axtel.com.mx

EMPRESA SOCIALMENTE RESPONSABLE

Año y número de aprobación de folios: 2010116329
No. de Certificado: 00001000000101838332
San Pedro Garza García, NL, México a 12 de Marzo del 2011 20:05:01
Factura No. 4760370

ch. 359

Total a Pagar: **$ 2,770.00**

Fecha Límite de Pago: **05 de Abril del 2011**

Evite Cargos por Pago Extemporáneo. Pague antes de la fecha Límite de Pago.

AXtel®

REGEMO SA DE CV
CALLE MINA RONCESVALLES 3309
SANTA CECILIA
CHIHUAHUA, CHIH CP 31137
RFC: REG061123618

Empieza a recibir tu Factura AXTEL vía correo electrónico.
Es más práctico, más seguro y más ecológico.
Consulta más información al reverso

Fecha de Corte: 12 de Marzo del 2011

Línea AXTEL	$ 2,004.30
Llamadas a Celular	147.84
Larga Distancia	132.50
Servicios Adicionales	102.90
Subtotal	**$ 2,387.54**
IVA 16%	382.01
Cargos del Mes	**$ 2,769.55**

(Dos mil setecientos sesenta y nueve pesos 55/100 m.n)

Estado de cuenta

Saldo Anterior	$ 2,704.00
Sus Pagos ¡Gracias!	2,704.00 CR
Saldo	**$ 0.00**
Cargos del Mes	**$ 2,769.55**
Cargo por Redondeo Mes Anterior	0.98
Total	**$ 2,770.53**
Crédito por Redondeo Mes Actual	$ 0.53 CR
Total a Pagar	**$ 2,770.00**

(Dos mil setecientos setenta pesos 00/100 m.n)

Dudas y Aclaraciones	
Centro Integral AXTEL	**505 1414**
Número de Cuenta	**12281371**
Número de SAC	**96030734**

Contiene 30% de fibras recicladas

ESTE DOCUMENTO ES UNA REPRESENTACIÓN IMPRESA DE UN CFD

SELLO DIGITAL: XYvWfu/M6Y7MI60oVeV6vd2b70w1S/D39h1XBjT4565ymUs/Wc3SgK+I2bcL5sGgDGP7E+JfaVeEgQjlcA2pMZZTOiUhkvyu5vxgzcq79hE6Jou3/UfLLmWxKMk7hbUncBplKSHbWABpt5kOSrSQtXAUJDymw7Sik25CE0DIR0Q=

CADENA ORIGINAL: ||2.0|4760370|2011-03-12T20:05:01|116329|2010|ingreso|Pago en una sola exhibición|2387.54|0.00|2769.55|AXT940727FP8|AXTEL, S.A.B. DE C.V.|BOULEVARD DIAZ ORDAZ|KM 3.33 L1|SAN PEDRO|SAN PEDRO GARZA GARCIA|NUEVO LEON|MÉXICO|66215|Boulevard Díaz Ordaz|km 3.33|L-1|Col. Unidad San Pedro|San Pedro Garza García|San Pedro Garza García|N.L.|México|66215|REG061123618|REGEMO SA DE CV|CALLE MINA RONCESVALLES 3309|SANTA CECILIA|CHIHUAHUA|ENTRE CALLE MINA SAN CARLOS Y CALLE MINA MERCEDES|CHIHUAHUA|CHIH|Mexico|31137|1.00|PIEZA|Línea AXTEL|2004.30|2004.30|1.00|PIEZA|Llamadas a 147.84|147.84|1.00|PIEZA|Larga Distancia|132.50|132.50|1.00|PIEZA|Servicios Adicionales|102.90|102.90|IVA|16.00|382.01|382.01|Servicio y Soporte en Tecnología Informática, S.A. de f060807KU0|00001000000101897826|2008-07-18T18:00:00|74698||

Banamex

ESTADO DE CUENTA AL 31 DE ENERO DE 2011

CLIENTE: 72146077

Registro Federal de Contribuyentes: REG061123618

Página: 1 de 1

Suc. 847 INDUSTRIAS, CHIH.
AV.INDUSTRIAS Y DOSTOYESKI S/N
FRACC. ALAMEDA

0000672

060120100

REGEMO SA DE CV
CLL MINA RONCESVALLES 3309
COL LOS PORTALES CH
31102 CHIHUAHUA, CHIH 00000

PAGA TUS IMPUESTOS
En Banamex

La fecha de corte es la indicada después de la leyenda "ESTADO DE CUENTA AL". Salvo que expresamente se determine otra moneda, todas las cifras contenidas en el estado de cuenta se encuentran denominadas en Pesos Moneda Nacional.

Su estado de cuenta contiene información de los siguientes productos y servicios:

RESUMEN GENERAL

PRODUCTO/SERVICIO	CONTRATO	SALDO ANTERIOR	SALDO AL 31/ENE/2011
Cuenta de Cheques Moneda Nacional	7603707699	$71,412.07	$271,064.35
CLABE Interbancaria	002150084700008302		
Digitem	72146077		

CUENTA DE CHEQUES MONEDA NACIONAL

RESUMEN DEL: **01/ENE/2011 AL 31/ENE/2011**

CONTRATO	7603707699	
Saldo Anterior		**$71,412.07**
(+)	11 Depósitos	$855,332.93
(-)	127 Retiros	$655,680.65
SALDO AL 31 DE ENERO DE 2011		**$271,064.35**

Saldo Promedio	$353,898.22
Días Transcurridos	31
Cheques Girados	121
Cheques Exentos	121

RESUMEN POR MEDIOS DE ACCESO	RETIROS	DEPOSITOS
Cheques 847 830	**$655,680.65**	**$855,332.93**

DETALLE DE OPERACIONES

FECHA	CONCEPTO	RETIROS	DEPOSITOS	SALDO
	SALDO ANTERIOR			71,412.0
03 ENE	COBRO DE CHEQUE NUMERO 3174	1,183.20		
	012 0104690 3480 0000000 0000 04320504			
03 ENE	COBRO DE CHEQUE NUMERO 3167	3,105.00		
	021 0107170 0020 0000000 0020 04320504			
03 ENE	PAGO RECIBIDO DE BBVA BANCOMER			
	POR ORDEN DE OPERADORA VIPS S			

Banamex

ESTADO DE CUENTA AL 28 DE FEBRERO DE 2011
CLIENTE: 72146077
Registro Federal de Contribuyentes: REG0611236I8

Suc. 847 INDUSTRIAS, CHIH.
AV.INDUSTRIAS Y DOSTOYESKI S/N
FRACC. ALAMEDA

0000587

050122000

PAGA TUS IMPUESTOS
En Banamex

REGEMO SA DE CV
CLL MINA RONCESVALLES 3309
COL LOS PORTALES CH
31102 CHIHUAHUA, CHIH 00000

La fecha de corte es la indicada después de la leyenda "ESTADO DE CUENTA AL". Salvo que expresamente se determine otra moneda, todas las cifras contenidas en el estado de cuenta se encuentran denominadas en Pesos Moneda Nacional.

Su estado de cuenta contiene información de los siguientes productos y servicios:

RESUMEN GENERAL

PRODUCTO/SERVICIO	CONTRATO	SALDO ANTERIOR	SALDO AL 28/FEB/2011
Cuenta de Cheques Moneda Nacional	7603707699	$271,064.35	$102,032.91
CLABE Interbancaria	002150084700008302		
Digitem	72146077		

CUENTA DE CHEQUES MONEDA NACIONAL

RESUMEN DEL: 01/FEB/2011 AL 28/FEB/2011

CONTRATO	7603707699	
Saldo Anterior		**$271,064.35**
(+)	6 Depósitos	$284,587.88
(-)	102 Retiros	$453,619.32
SALDO AL 28 DE FEBRERO DE 2011		**$102,032.91**

Saldo Promedio	$170,455.32
Días Transcurridos	28
Cheques Girados	92
Cheques Exentos	92

RESUMEN POR MEDIOS DE ACCESO	RETIROS	DEPOSITOS
Cheques 847 830	**$453,619.32**	**$284,587.8**

DETALLE DE OPERACIONES

FECHA	CONCEPTO	RETIROS	DEPOSITOS	SALDO
	SALDO ANTERIOR			271,064.3
01 FEB	COBRO DE CHEQUE NUMERO 3319	1,125.00		269,939.
02 FEB	COBRO DE CHEQUE NUMERO 3318	1,600.88		
	012 0026603 0840 0000000 0000 04320504			
02 FEB	COBRO DE CHEQUE NUMERO 3322	3,693.44		
	021 0385650 0050 0000000 0050 04320504			
02 FEB	COBRO DE CHEQUE NUMERO 3297	1,000.00		
	072 0391710 0000 0000000 0000 04320504			
02 FEB	COBRO DE CHEQUE NUMERO 3323	2,983.00		
02 FEB	COBRO DE CHEQUE NUMERO 3324	3,700.00		

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES

CREDENCIAL PARA VOTAR

NOMBRE
MUÑOZ
PEZA
RUBEN

EDAD 39
SEXO H

DOMICILIO
C ANTONIO RULLAN FERRER 3502
COL PONCE DE LEON 31109
CHIHUAHUA ,CHIH.

FOLIO 0000055169214 AÑO DE REGISTRO 1991 04

CLAVE DE ELECTOR MZPZRB66081113H100

ESTADO 08 DISTRITO

MUNICIPIO 019 LOCALIDAD 0001 SECCION 0610

0610079617849

ESTE DOCUMENTO ES INTRANSFERIBLE, NO ES VALIDO SI PRESENTA TACHADURAS O ENMENDADURAS.

EL TITULAR ESTA OBLIGADO A NOTIFICAR EL CAMBIO DE DOMICILIO EN LOS 30 DIAS SIGUIENTES A QUE ESTE OCURRA

MANUEL LOPEZ BERNAL
SECRETARIO EJECUTIVO DEL
INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

Ruben Muñoz P

ELECCIONES FEDERALES			
12	15	06	09

LOCALES												
09	10	11	12	13	04	05	06	07	08			EXTRAORDINARIAS Y OTRAS